

## UN BUEN INFORME PERICIAL EVITA INJUSTICIAS

Los informes periciales no son vinculantes, sus conclusiones está sujetas a la valoración del juez, pero qué duda cabe que un buen informe pericial es una valiosa herramienta al servicio de la Justicia. Esto que resulta obvio para cualquiera, no lo es para las Administraciones. Su manera de gestionar las designaciones de los peritos judiciales ha generado un grave problema al que dan la espalda a pesar de su fácil solución. Solución propuesta a lo largo de más diez años por parte de los Colegios Profesionales desde la Unión Profesional, o independientemente, y con la colaboración de jueces y letrados de la Administración de Justicia, con los que siempre estaremos agradecidos.

El deterioro de los servicios periciales es una realidad que se ha mantenido silenciada por la esperanza de que las continuas llamadas de atención dieran resultado, pero es el momento de sacarla a la luz ante la constatación de que la Administración no muestra ninguna disposición en la defensa de los intereses de la sociedad.

Es importante que la ciudadanía, conociendo los problemas que rodean al ámbito pericial, sepa que puede contar con algunas orientaciones proporcionadas por los Colegios Profesionales cuando requiera los servicios de un perito, ya sea de parte como por designación judicial, máxime siendo ella quien ha de pagar la prueba en cualquiera de los casos.

Desde la Unión Profesional de Granada damos a conocer el estado de la cuestión, las propuestas presentadas a la Administración y algunas recomendaciones para cuando se precise un informe pericial de una actividad representada por un Colegio Profesional:

- En primer lugar aconsejamos que se compruebe la formación académica del perito. Si es una persona colegiada tiene garantizada que la titulación en su especialidad está reconocida oficialmente, ya que esa es una de las funciones esenciales de los Colegios Profesionales. Pero ha de saber, que para las designaciones de peritos judiciales en el ámbito civil, además de los Colegios, presentan sus listas las asociaciones, y en estos casos hay una total ausencia de control de la titulación del perito por parte de la Administración.

A las asociaciones se les permite organizar cursos supuestamente habilitantes estableciendo ellas mismas el perfil del profesorado, del alumno, las materias y sus contenidos a discreción.

Si se encuentra en la situación de que el perito es designado judicialmente, solicite a través de su abogado la acreditación de una formación reconocida oficialmente.

Desde la Unión Profesional se ha insistido y se insiste en que la Administración de Justicia exija una acreditación oficial de la titulación al perito que actúa en los casos de designación judicial cuando forma parte de la lista de una asociación.

- Si su caso es en el ámbito penal o disfruta de justicia gratuita, ha de conformarse con el perito que le adjudique la Administración, cuyo servicio está externalizado a través de empresas y asociaciones licitadoras, con una dotación muy escasa que repercute en la calidad de los informes.

Desde la Unión Profesional de Granada se propuso a la Consejería de Justicia que el servicio de peritos para justicia gratuita y penal se canalizase a través de las secretarías de los Colegios Profesionales en las actividades que representan gratuitamente, en aras a una mejor calidad de los informes con retribuciones más adecuadas y dignas. Otra opción sería la creación de plazas de peritos judiciales expresamente para este servicio.

- La calidad del informe va en paralelo con la formación del perito. No todos los peritos colegiados trabajan de la misma manera, pero si es colegiado, la parte perjudicada por un informe técnicamente insuficiente, o que atente a la deontología profesional, podrá acudir al Colegio correspondiente y recibir atención en incidencias e impugnaciones del mismo. La deontología profesional es la que determina los deberes mínimos exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad, convertidos en un texto normativo conocido como código deontológico y los Colegios son garantes de su cumplimiento.

Si el perito no es colegiado solo depende de su ética profesional, que no es normativa, ni obligada, por lo que no intervienen exigencias de actuaciones cuando se vulnera, a diferencia del colegiado que puede llegar a ser inhabilitado.

Los Colegios Profesionales, como corporaciones de Derecho Público recogidos en el artículo 36 de la Constitución, nos encontramos en una situación anómala en cuanto a nuestras funciones, pues pretenden limitar nuestro papel garante de la formación y la

deontología profesional del perito, especialmente en los que no son de colegiación obligatoria.

Como se puede deducir, se produce un grave perjuicio para quien necesita un buen informe pericial. La pregunta que habría que plantearnos es ¿a quién beneficia?

Queremos que llegue a los ciudadanos el hecho de que pueden contar con el Colegio Profesional correspondiente al tipo de prueba que precisen, para un asesoramiento en cualquiera de los aspectos arriba descritos o cualquier otra información relacionada con la prueba pericial.